



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2037

### ANUNCIO

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO N.º 2019-1169 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA: MANTENIMIENTO ORDINARIO DE FACHADAS**

BDNS (Identif.): 453056

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria CORREGIDA por Decreto de 2019-1335, de 13 de mayo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Fraga ([www.fraga.org](http://www.fraga.org)).

#### **PRIMERO. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por parte de una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos, siendo este requisito obligatorio en el caso de las Comunidades de Propietarios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, debiéndose presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite.

Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de mantenimiento ordinario de fachadas" (categoría 1), solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de subvención de fachadas para anteriores convocatorias.
- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías" (categoría 2) serán subvencionables todos los inmuebles (elementos comunes) o beneficiarios (elementos privativos) incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en el anterior ejercicio 2017 y 2018.
- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles" (categoría 3), serán subvencionables aquellos inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en los ejercicios precedentes 2015, 2016, 2017 y 2018.



## SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de rehabilitación en este municipio con la voluntad de mejorar el entorno paisajístico, de preservar el patrimonio arquitectónico, de salvaguardar la seguridad de los viandantes y de mejorar la salubridad de los inmuebles.

Pertenece al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.968(1) que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

## TERCERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por Concurrencia Competitiva adoptada en sesión ordinaria del del Pleno municipal de fecha 18 de noviembre de 2018, publicado en el BOPH N.º 10, de 16 de enero de 2019, y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019.

## CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará el ejercicio 2019 para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el siguiente:

- 27.500 € para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 48000.
- 35.000 € para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78002.
- 20.000 € para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78004.

No podrán otorgarse subvenciones por importes superiores a los mencionados, no obstante en el caso de que exista presupuesto sobrante en las categorías 2 y 3, por no haberse agotado el mismo con las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dicho presupuesto sobrante podrá destinarse a suplementar los presupuestos de las citadas categorías 2, 3 y 4, en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria por importe superior al presupuesto existente para dichas categorías.

## Importe individualizado de las subvenciones

La cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de cada una de las categorías de las subvenciones serán las siguientes:

- En el caso de la actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.



- En el caso de la actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (categoría 2) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles (categoría 3) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, por lo que la cuantía máxima total a percibir para el mismo inmueble será de 4.500,00 euros; y sin que el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrán superar el 80% del total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de la presente corrección, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

#### **SEXTO. OTROS DATOS**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en la cláusula sexta de la convocatoria.

Fraga, 13 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2038

### ANUNCIO

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO N.º 2019-1169 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA: RENOVACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES.**

BDNS (Identif.): 453057

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria CORREGIDA por Decreto de 2019-1335, de 13 de mayo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Fraga ([www.fraga.org](http://www.fraga.org)).

#### **PRIMERO. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por parte de una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos, siendo este requisito obligatorio en el caso de las Comunidades de Propietarios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, debiéndose presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite.

Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de mantenimiento ordinario de fachadas" (categoría 1), solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de subvención de fachadas para anteriores convocatorias.
- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías" (categoría 2) serán subvencionables todos los inmuebles (elementos comunes) o beneficiarios (elementos privativos) incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en el anterior ejercicio 2017 y 2018.



- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles" (categoría 3), serán subvencionables aquellos inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en los ejercicios precedentes 2015, 2016, 2017 y 2018.

## SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de rehabilitación en este municipio con la voluntad de mejorar el entorno paisajístico, de preservar el patrimonio arquitectónico, de salvaguardar la seguridad de los viandantes y de mejorar la salubridad de los inmuebles.

Pertencen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.968(1) que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

## TERCERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por Concurrencia Competitiva adoptada en sesión ordinaria del del Pleno municipal de fecha 18 de noviembre de 2018, publicado en el BOPH N.º 10, de 16 de enero de 2019. y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019.

## CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará el ejercicio 2019 para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el siguiente:

- 27.500 € para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 48000.
- 35.000 € para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78002.
- 20.000 € para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78004.

No podrán otorgarse subvenciones por importes superiores a los mencionados, no obstante en el caso de que exista presupuesto sobrante en las categorías 2 y 3, por no haberse agotado el mismo con las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dicho presupuesto sobrante podrá destinarse a suplementar los presupuestos de las citadas categorías 2, 3 y 4, en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria por importe superior al presupuesto existente para dichas categorías.

## Importe individualizado de las subvenciones

La cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de cada una de las categorías de las subvenciones serán las siguientes:



- En el caso de la actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de la actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (categoría 2) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.
- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles (categoría 3) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, por lo que la cuantía máxima total a percibir para el mismo inmueble será de 4.500,00 euros; y sin que el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrán superar el 80% del total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de la presente corrección, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

#### **SEXTO. OTROS DATOS**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en la cláusula sexta de la convocatoria.

Fraga, 13 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE FRAGA

2039

### ANUNCIO

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA APROBADA MEDIANTE DECRETO Nº 2019-1169 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019, DEL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA: MEJORA DE LA SALUBRIDAD EN EL INTERIOR DE INMUEBLES**

BDNS (Identif.): 453058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria CORREGIDA por Decreto de 2019-1335, de 13 de mayo de 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Fraga ([www.fraga.org](http://www.fraga.org)).

#### **PRIMERO. BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas y entidades sin personalidad que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y que soporten el coste de la actuación. En el caso de que la solicitud de subvención se realice por parte de una pluralidad de interesados, deberá concretarse el % de subvención que solicita cada uno de ellos, siendo este requisito obligatorio en el caso de las Comunidades de Propietarios.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, debiéndose presentar una solicitud para cada una de las categorías que se solicite.

Los edificios que hayan sido objeto de estas ayudas municipales en anteriores convocatorias no podrán ser objeto de la presente convocatoria salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de mantenimiento ordinario de fachadas" (categoría 1), solo serán subvencionables en el caso de que hayan transcurrido 7 años desde la concesión de subvención de fachadas para anteriores convocatorias.
- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías" (categoría 2) serán subvencionables todos los inmuebles (elementos comunes) o beneficiarios (elementos privativos) incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en el anterior ejercicio 2017 y 2018.



- En el caso de que se solicite la subvención para una "actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles" (categoría 3), serán subvencionables aquellos inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que no hayan sido objeto de subvención con la misma finalidad en los ejercicios precedentes 2015, 2016, 2017 y 2018.

## SEGUNDO. OBJETO

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Fraga a través de la Delegación de Urbanismo destinadas a financiar obras de rehabilitación en este municipio con la voluntad de mejorar el entorno paisajístico, de preservar el patrimonio arquitectónico, de salvaguardar la seguridad de los viandantes y de mejorar la salubridad de los inmuebles.

Pertencen al ámbito de aplicación de esta ordenanza las edificaciones situadas en la zona delimitada por el área de rehabilitación de edificios afectados por lesiones estructurales, de conformidad con el ámbito delimitado en cumplimiento del Decreto 149/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, las edificaciones ubicadas en el barrio de Miralsot y las edificaciones erigidas con anterioridad al año 1.968(1) que se encuentren emplazados en el suelo urbano del resto de la ciudad.

(1) En el caso de que la antigüedad de la edificación difiera de la que conste en el Catastro Inmobiliario, dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente por el interesado.

## TERCERO. BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por Concurrencia Competitiva adoptada en sesión ordinaria del del Pleno municipal de fecha 18 de noviembre de 2018, publicado en el BOPH N.º 10, de 16 de enero de 2019, y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca BOPH N.º 5, de 9 de enero de 2019.

## CUARTO. CUANTÍA

El presupuesto máximo que se destinará el ejercicio 2019 para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el siguiente:

- 27.500 € para las actuaciones de la categoría 1: mantenimiento ordinario de fachadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 48000.
- 35.000 € para las actuaciones de la categoría 2: renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78002.
- 20.000 € para las actuaciones de la categoría 3: mejora de la salubridad en el interior de inmuebles, con cargo a la aplicación presupuestaria 19 1522 78004.

No podrán otorgarse subvenciones por importes superiores a los mencionados, no obstante en el caso de que exista presupuesto sobrante en las categorías 2 y 3, por no haberse agotado el mismo con las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria, dicho presupuesto sobrante podrá destinarse a suplementar los presupuestos de las citadas categorías 2, 3 y 4, en el caso de que existan solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria por importe superior al presupuesto existente para dichas categorías.

## Importe individualizado de las subvenciones

La cuantías máximas a percibir por los beneficiarios de cada una de las categorías de las subvenciones serán las siguientes:

- En el caso de la actuación de mantenimiento ordinario de fachadas (categoría 1) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite



máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

- En el caso de la actuación de renovación de elementos estructurales, cubiertas y carpinterías (categoría 2) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

- En el caso de la actuación de mejora de la salubridad en el interior de inmuebles (categoría 3) ascenderá al 60% del total de gastos subvencionables que se justifiquen, con un límite máximo de la ayuda de 1.500,00 euros.

Se podrán solicitar simultáneamente subvención para más de una categoría, siendo por lo tanto compatibles entre sí las subvenciones de las distintas categorías, por lo que la cuantía máxima total a percibir para el mismo inmueble será de 4.500,00 euros; y sin que el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrán superar el 80% del total del proyecto/actividad a desarrollar.

#### **QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente al de la publicación en el BOPH de la presente corrección, y finalizará transcurrido un mes desde el comienzo del plazo de presentación.

#### **SEXTO. OTROS DATOS**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación relacionada en la cláusula sexta de la convocatoria.

Fraga, 13 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán